Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Texcoco
ACF - 070

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Texcoco

ACF-070

Objetivo

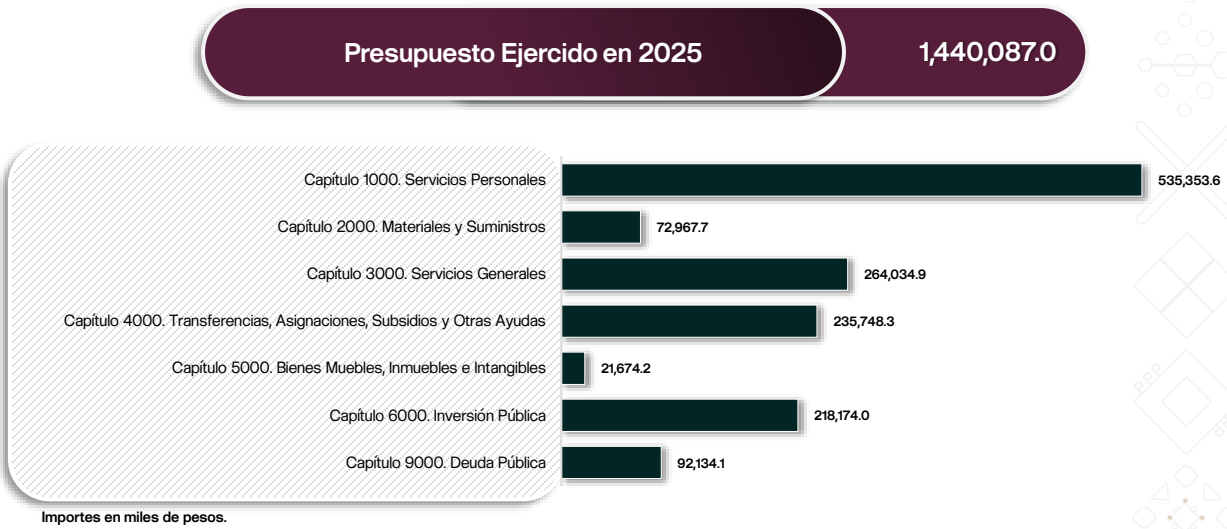
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/354/2026, de fecha 06 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

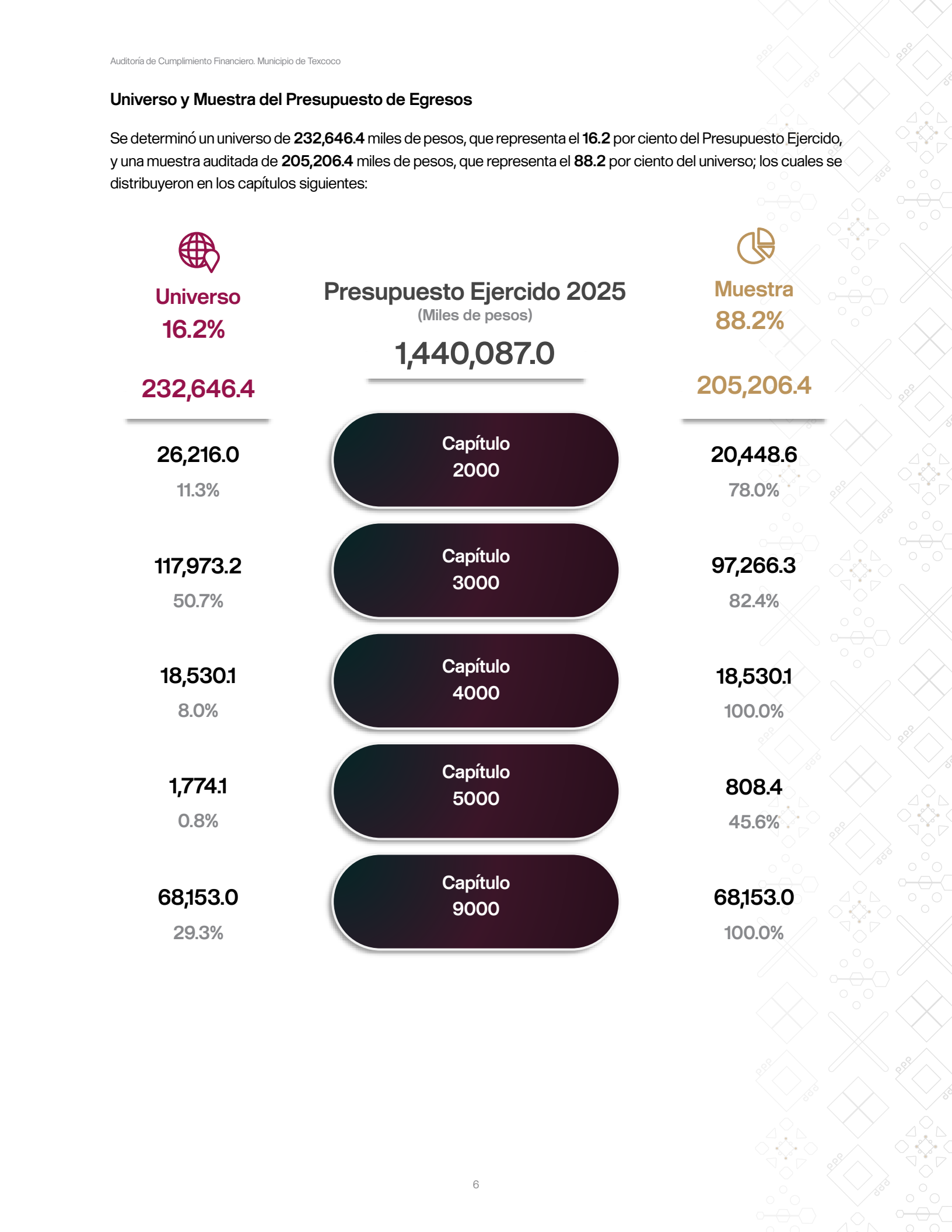
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **1,713,640.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **1,713,640.0** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **1,440,087.0** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

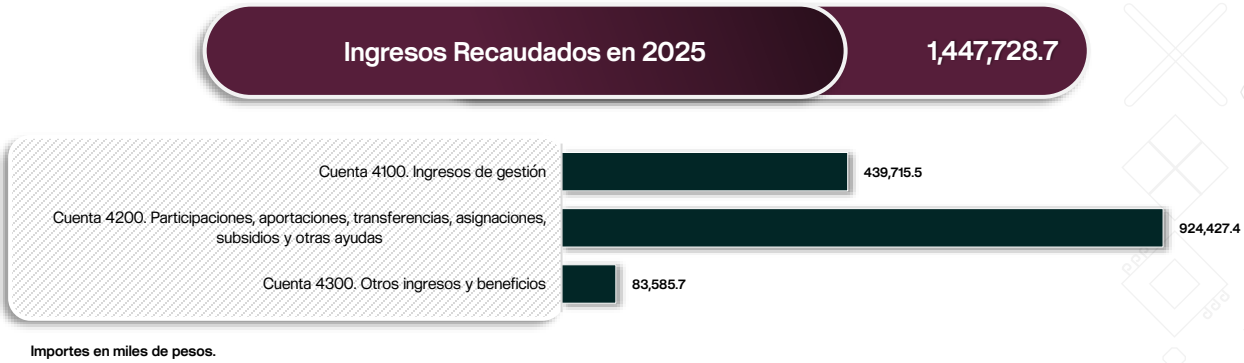
Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **232,646.4** miles de pesos, que representa el **16.2** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **205,206.4** miles de pesos, que representa el **88.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

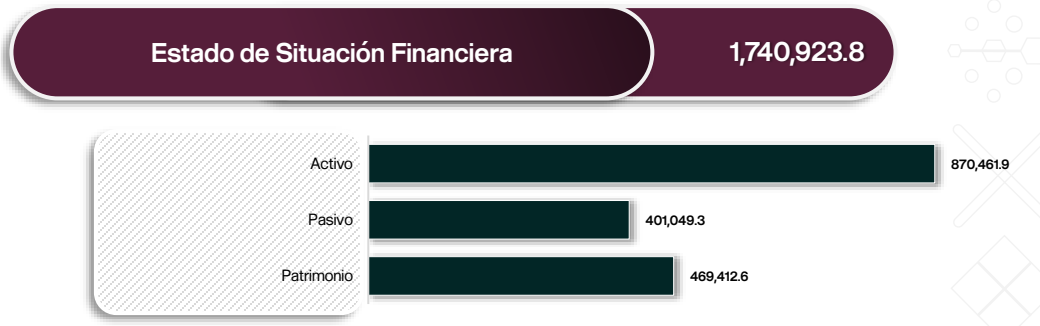
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **1,713,640.0** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **1,713,640.0** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **1,447,728.7** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Importes en miles de pesos.

Universo y muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **131,690.9** miles de pesos, que representa el **7.6** por ciento y una muestra auditada de **131,690.9** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron del modo siguiente:



Muestra total determinada

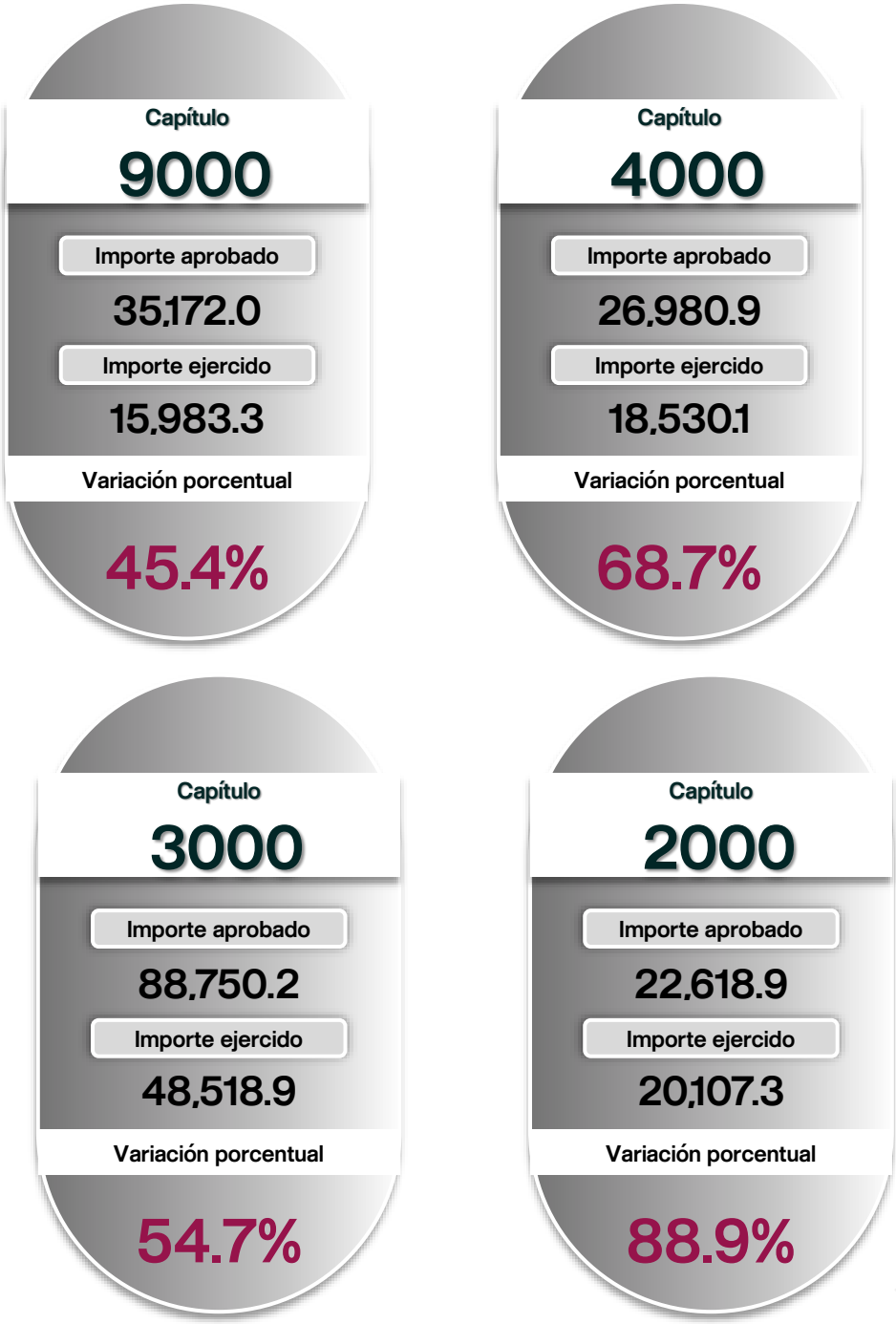
(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)

336,897.3

Importes en miles de pesos.

Subejercicios presupuestales de la Entidad

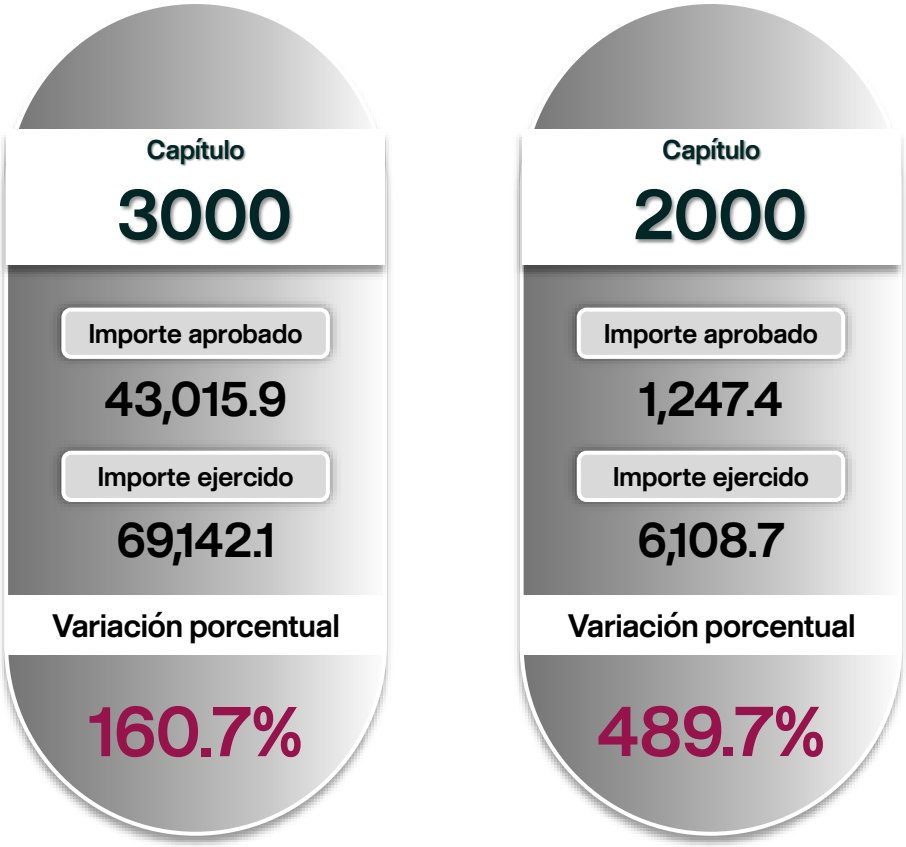
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la entidad sub ejerció **70,382.4** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Sobre ejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejerció **-30,987.4** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **28** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Programa anual de adquisiciones.
- Estudio de Mercado.
- Montos máximos y mínimos.
- Sin Procedimiento Adquisitivo.
- Excepción a la licitación por fraccionamiento del gasto.
- Fraccionamiento de las adquisiciones.
- Publicación de Convocatoria
- Adjudicación Indebida por incumplimiento en los requisitos establecidos en las bases.
- Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación Directa.
- Contratación de servicios sin formalización contractual
- Contratación sin determinación del gasto comprometido



- Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en la cuenta contable del pasivo
- Falta de comprobación, cualidades de la información.
- Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden
- Pago excedente
- Programas y proyectos no se vinculan con el gasto.
- Presentación de Documentación Irregular.
- Obligaciones fiscales pagadas extemporáneamente
- Asignación indebida de recursos
- Diferencia entre el registro presupuestal y contable.
- Porcentaje máximo establecido 2.5%.
- Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).
- Saldo negativo o contrario a su naturaleza.
- Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite.
- Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal.
- Comprobación y Justificación de Entrega de Anticipo.
- Con disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.
- Subejercicio
- Sobre ejercicio

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **3**

2611-Combustibles, lubricantes y aditivos.

No. de resultados	No. de observaciones
2	12

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la licitación por fraccionamiento del gasto.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación indebida por parte de la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa", toda vez que no se acreditaron los supuestos que justificaran la excepción al procedimiento de licitación pública.

Procedimiento Adquisitivo

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios por parte de la entidad fiscalizada, toda vez que se celebraron tres contratos vinculados al mismo servicio, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Adjudicación Indebida por incumplimiento en los requisitos establecidos en las bases.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificaron posibles irregularidades en la adjudicación del procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de Licitación Pública, toda vez que el prestador de servicios adjudicado no habría acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del procedimiento para demostrar su capacidad técnica, laboral y financiera.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Falta de comprobación, cualidades de la información.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible pago indebido por parte de la entidad fiscalizada, toda vez que la documentación presentada no cumple con las características y requisitos establecidos en los contratos correspondientes, lo que impide acreditar la procedencia y exigibilidad de la obligación de pago.

2911-Refacciones, accesorios y herramientas.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **16**

3211-Arrendamiento de Terrenos.

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la licitación por fraccionamiento del gasto.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación indebida por parte de la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa", toda vez que no se acreditaron los supuestos que justificaran la excepción al procedimiento de licitación pública.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios por parte de la entidad fiscalizada, toda vez que se celebraron tres contratos vinculados al mismo servicio, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Pago excedente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que, de la evidencia presentada por la entidad fiscalizada, se revela el señalado pago en exceso, sin que este cuente con ningún elemento de convicción legal que justifique el deber que tiene la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

3551-Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres.

No. de resultados	No. de observaciones
2	10

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la licitación por fraccionamiento del gasto.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación indebida por parte de la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa", toda vez que no se acreditaron los supuestos que justificaran la excepción al procedimiento de licitación pública.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios por parte de la entidad fiscalizada, toda vez que se celebraron tres contratos vinculados al mismo servicio, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

3821-Gastos de ceremonias oficiales y de orden social.

No. de resultados	No. de observaciones
4	26

Acción determinada: 4 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la licitación por fraccionamiento del gasto.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación indebida por parte de la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa", toda vez que no se acreditaron los supuestos que justificaran la excepción al procedimiento de licitación pública.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios por parte de la entidad fiscalizada, toda vez que se celebraron tres contratos vinculados al mismo servicio, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Procedimiento Adquisitivo

Contratación de servicios sin formalización contractual

Derivado de la revisión de la información y documentación, se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente un servicio, toda vez que no contó con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditara la existencia del contrato mediante el cual se formalizó la relación contractual y se generó la obligación de pago correspondiente.

Comprobación y Justificación

Programas y proyectos no se vinculan con el gasto.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Presentación de Documentación Irregular.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se presume que la entidad fiscalizada presentó documentación con inconsistencias, al identificarse instrumentos contractuales con numeración coincidente, lo que impide otorgar certeza respecto del instrumento contractual efectivamente formalizado.

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

3822-Espectáculos cívicos y culturales

No. de resultados	No. de observaciones
6	34

Acción determinada: 6 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la licitación por fraccionamiento del gasto.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación indebida por parte de la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa", toda vez que no se acreditaron los supuestos que justificaran la excepción al procedimiento de licitación pública.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios por parte de la entidad fiscalizada, toda vez que se celebraron tres contratos vinculados al mismo servicio, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Procedimiento Adquisitivo

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

3951-Penas, multas, accesorios y actualizaciones

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Pago de Actualizaciones y Recargos

Derivado de la revisión de la información y documentación, se presume que la entidad fiscalizada autorizó y efectuó el pago indebido de recursos públicos, toda vez que no acreditó documentalmente las causas que justificaran el pago realizado fuera de plazo ni la legalidad y razonabilidad de dicha erogación.

Programas y proyectos no se vinculan con el gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

3982-Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Obligaciones fiscales pagadas extemporáneamente

Derivado de la revisión de la información y documentación, se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 para cubrir obligaciones generadas en un ejercicio anterior, toda vez que no acreditó documentalmente la suficiencia presupuestal, fuente de financiamiento autorizada ni el sustento jurídico que justificara dicha aplicación de recursos.

Programas y proyectos no se vinculan con el gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

3996-Subcontratación de servicios con terceros

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Programación y Justificación

Programa anual de adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Contratación sin determinación del gasto comprometido

Derivado de la revisión de la información y documentación, se presume que la entidad fiscalizada formalizó indebidamente obligaciones contractuales con cargo a recursos públicos, toda vez que el instrumento jurídico no estableció el importe de los recursos públicos comprometidos ni las previsiones presupuestarias correspondientes.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: **1**

4413-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Asignación indebida de recursos

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó un posible ejercicio indebido de recursos públicos por parte de la entidad fiscalizada, toda vez que se efectuaron erogaciones cuya naturaleza no se encuentra debidamente acreditada como ayudas, apoyos sociales o actividades culturales o deportivas.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: **1**

5151-Bienes Informáticos.

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la licitación por fraccionamiento del gasto.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación indebida por parte de la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa", toda vez que no se acreditaron los supuestos que justificaran la excepción al procedimiento de licitación pública.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios por parte de la entidad fiscalizada, toda vez que se celebraron tres contratos vinculados al mismo servicio, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Diferencia entre el registro presupuestal y contable

Derivado de la revisión de la información y documentación, se determinó que la entidad fiscalizada no registró ni reconoció oportunamente el momento devengado de las operaciones de gasto, toda vez que efectuó su registro contable hasta el momento del pago, omitiendo el reconocimiento del pasivo correspondiente al momento en que se generó la obligación.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: **1**

9911-Por el Ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Porcentaje máximo establecido 2.5%.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos correspondientes al ejercicio inmediato anterior, toda vez que rebasó el límite máximo establecido para cubrir los adeudos de dicho ejercicio.

Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos adeudos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, fuera del plazo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Activo Circulante

Número de resultados: **3**

1111–Caja

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que generó indebidamente salidas de efectivo, originando saldos negativos o contrarios a su naturaleza, al no acreditar documentalmente la procedencia, registro y justificación de las operaciones que dieron origen a dichos movimientos financieros.

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente el origen, integración y permanencia de saldos registrados al 31 de diciembre de 2025 debido a la ausencia de documentación comprobatoria y justificativa que permita identificar las operaciones financieras, presupuestales y contables que dieron origen al saldo observado, así como verificar su procedencia, razonabilidad y permanencia durante diversos ejercicios fiscales sin movimiento alguno.

1112-Bancos/Tesorería

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que generó indebidamente salidas de efectivo, originando saldos negativos o contrarios a su naturaleza, al no acreditar documentalmente la procedencia, registro y justificación de las operaciones que dieron origen a dichos movimientos financieros.

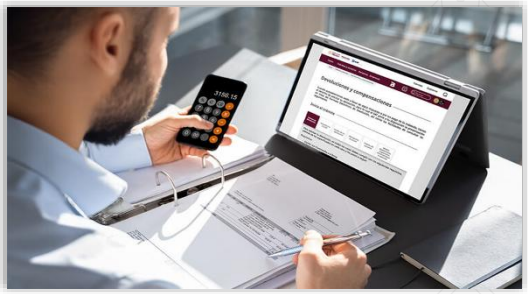
Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente el origen, integración y permanencia de saldos registrados al 31 de diciembre de 2025 debido a la ausencia de documentación comprobatoria y justificativa que permita identificar las operaciones financieras, presupuestales y contables que dieron origen al saldo observado, así como verificar su procedencia, razonabilidad y permanencia durante diversos ejercicios fiscales sin movimiento alguno.

1131-Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la recuperación o cancelación de adeudos y anticipos otorgados, ni las acciones realizadas para la recuperación de los recursos entregados.

Comprobación y Justificación de Entrega de Anticipo.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación, se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos por concepto de anticipo, toda vez que no acreditó documentalmente la procedencia y justificación de los recursos entregados.

Estado de Situación Financiera
Pasivo Circulante

Número de resultados: **1**

2112-Proveedores por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Con disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.

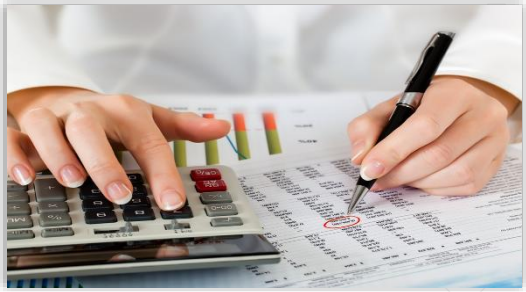
Derivado de la revisión y documentación, se presume que la entidad fiscalizada mantuvo al cierre del ejercicio fiscal 2025 obligaciones de pago registradas, toda vez que no acreditó documentalmente las causas que justificaran su falta de liquidación, pese a contar con recursos disponibles suficientes para cubrir dichas obligaciones.

De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Subejercicio Número de resultados: **1**

Subejercicio	
No. de resultados	**No. de observaciones**
1	**1**

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Sobre ejercicio Número de resultados: **1**

Sobre ejercicio del gasto

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.